OC-DA-133

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

jul. 17 (Rev.)
OC-18-01

CERTIFICACIÓN ANUAL DE NOTIFICACIÓN DE PÉRDIDAS O IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE FONDOS O BIENES PÚBLICOS

Yo, ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN (nombre), funcionario principal de 4040 (número de entidad)

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS (nombre de entidad)

Certifico a la Oficina del Contralor que, durante ☒ el año fiscal 2016-2017 o ☒ el período del 1 de JULIO de 2016 al 30 de JUNIO de 2017 :

☒ Se notificaron todas aquellas pérdidas o irregularidades relacionadas con el manejo de los fondos o de los bienes públicos, de las cuales tuvimos conocimiento, en cumplimiento de la *Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964*, según enmendada, y del *Reglamento 41*.

☐ No tuvimos pérdidas o irregularidades relacionadas con el manejo de los fondos o de los bienes públicos.

En JUNCOS, Puerto Rico 7 de agosto de 2017.

Declarante

Afidávit Núm. 12,923

Jurado y suscrito ante mí por ALFREDO ALEJANDRO, mayor de edad, en calidad de ALCALDE y vecino/a de JUNCOS, a quien doy fe de conocer personalmente o haber identificado mediante licencia 0517164.

JOAQUIN NIEVES MARERO ★ ABOGADO - NOTARIO ★

En JUNCOS, Puerto Rico, hoy 7 de agosto de 2017.

Notario Público

Nota: Esta *Certificación* debe ser enviada a través de la aplicación de *Certificaciones Anuales de la Oficina del Contralor*. La entidad deberá retener el original de esta *Certificación* para mostrarlo cuando sea solicitado por nuestros auditores.

SEC. 898 SELLO DE LA SOCIEDAD PARA ASISTENCIA LEGAL-EXENCIONES

NO VENDRÁN OBLIGADOS A CANCELAR EL SELLO A FAVOR DE LA SOCIEDAD PARA ASISTENCIA LEGAL, LOS DEFENSORES PÚBLICOS, ABOGADOS DE OFICIO DESIGNADOS COMO TALES PARA ACTUAR EN CAUSAS CRIMINALES O CIVILES QUE OTORGUEN DECLARACIONES JURADAS EN DICHAS CAUSAS, LOS NOTARIOS REPRESENTANTES DE AGENCIAS E INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O EN AQUELLOS CASOS QUE POR DISPOSICIÓN DE LEY SE EXCLUYA EL CANCELAR SELLOS DE RENTA INTERNAS Y EL ARANCEL NOTARIAL O AQUELLOS NOTARIOS QUE EJERZAN SU NOTARIADO COMO FUNCIONARIOS ELECTOS EN FUNCIÓN DE SU CARGO. TAMPOCO VENDRÁN OBLIGADOS LOS NOTARIOS A CANCELAR DICHOS SELLOS CUANDO SE TRATE DE UNA DECLARACIÓN JURADA O AFFIDÁVIT PARA PROPÓSITO ELECCIONARIOS.